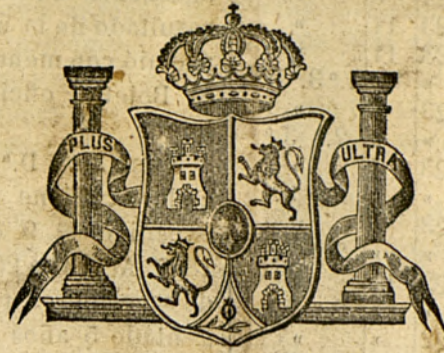


**PRECIO DE SUSCRICION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 47'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 244.)

**GOBIERNO CIVIL.**

**Elecciones.**

Debiendo verificarse el día *nueve* del actual la eleccion de Diputados provinciales en todos los Ayuntamientos que comprenden los distritos de *Castrogeriz-Villadiego, Briviesca-Belorado, y Miranda-Villarcayo*, prevengo á todos los Sres. Alcaldes de los diferentes colegios que, bien por telégrafo ó medio mas rápido, me comuniquen en el citado día *nueve* el resultado de la votacion, arreglado al siguiente modelo, sin perjuicio de enviarme sin pérdida de correo el duplicado de las listas de votantes con su correspondiente *resúmen* al pie, de los sufragios que obtuvo cada candidato, á los efectos establecidos en el art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Al propio tiempo ordeno á dichos Sres. Alcaldes dispongan que el día 7 se encuentre en la cabeza del distrito electoral, competente-mente autorizado, un propio mon-tado de su confianza para que recoja del Sr. Juez de 1.ª instancia, Presidente de la Comision inspec-tora, los nombramientos de Inter-ventores de cada Colegio, á fin de que las autoridades locales citadas

los entreguen sin pérdida de mo-mento á los que resulten procla-mados, con objeto de que con toda puntualidad asistan al acto de constitucion de la mesa. Efectuado así, y antes de disolverse esta des-pués del recuento de votos emiti-dos y redactada el acta, remitirán una copia al Presidente de la Co-mision inspectora del distrito elec-toral, antes de las 10 de la mañana del siguiente dia inmediato al de la votacion; otra copia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion; otra á la Excmo. Diputacion provincial, y por fin otra que habrá de entregar-se al Interventor representante del pueblo en el escrutinio general, cuya designacion se verificará an-tes que se disuelva la mesa electo-ral, cuidando á la vez los Sres. Presidentes de la Junta del escru-tinio general de remitir una copia tambien del acta de lo que ocur-riera al expresado Sr. Ministro y otra á la referida Diputacion en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 97 al 109 de la ley electoral.

Burgos 2 de Setiembre de 1888.  
 EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

*Modelo que se cita.*

Resultado de la eleccion de Di-putados provinciales.

DISTRITO ELECTORAL AYUNTAMIENTO DE...  
 DE... *Castrogeriz* COLEGIO... *id*

D. F. de T..... tantos votos, en guarismo.  
 D. F. de T..... id.  
 D. A. de F..... id.  
 D..... id.  
 D..... id.

(Fecha y firma del Alcalde.)

**SANIDAD.**

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligacion en que están de remitir, *precisamente* dentro de los prime-ros cinco dias del próximo mes de Setiembre, los estados mensuales de la Estadística sanitaria corres-pondiente al de la fecha, encargán-doles que por ninguna causa de-jen de consignar en la casilla cor-respondiente el número de Médi-cos al servicio de la localidad que presten su asistencia facultativa en cada respectivo distrito muni-cipal.

Burgos 31 de Agosto de 1888.  
 EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

*Circular.*

Durante el mes de Setiembre próximo se dedicarán á efectuar ejercicios de escuela práctica de

tiro en el campo de Gamonal el tercer Regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército y la Compañía del 7.º Batallon destacada en esta plaza.

Lo que hago público en este pe-riódico oficial para conocimiento de los transeúntes y habitantes de esta provincia, á quienes encargo procuren no transitar por dicho campo desde el momento en que se arbole una bandera en lo alto del monte titulado de las Viñas, á fin de evitar accidentes desagra-dables, prohibiéndoles terminan-temente recoger los proyectiles que queden sin reventar, tanto para evitar desgracias como por el fraude que se comete contra los intereses del Estado; pues en otro caso les exigiré la responsabilidad consiguiente.

Burgos 31 de Agosto de 1888.  
 EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

Escalafon provisional de las Maestras de escuela pública de esta pro-vincia, reorganizado en conformidad con las prescripciones del Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 del mismo mes de 1882, y demás disposiciones legales vigentes, que se inserta en este Boletín oficial para los efectos del art. 6.º del mencionado Real decreto.

Num. de orden.	NOMBRES.	PUEBLOS.	TIEMPO DE SERVICIOS.		Casos del art. 5.º en que se hallan comprendidas.
			Años.	Meses.	
<i>1.ª clase.</i>					
1	D.ª Gregoria Gonzalez.....	Villadiego.....	35	10	»
2	Maria Jesus Saiz.....	Burgos.....	»	»	2.º
3	Manuela de Juan.....	Salas de los Infantes..	31	7	»
4	Casilda Echevarría.....	Villalmanzo.....	»	»	2.º
5	Bonifacia Fresno.....	Castrogeriz.....	29	5	»
6	Aquilina Chueca.....	Miranda de Ebro.....	»	»	2.º
<i>2.ª clase.</i>					
1	D.ª Vicenta Alonso.....	Sasamon.....	29	4	»
2	Maria Guzman.....	Quintana del Pidio...	»	»	3.º
3	Maria Cruz Castro.....	Sta. María del Campo.	29	3	»
4	Maria del Rosario Peña...	Pampliega.....	29	2	»
5	Maria Dolores Carrera...	Cerezo de Riotiron...	29	1	»
6	Rufina Villanueva.....	Villahoz.....	28	8	»
7	Francisca Roman.....	Sotillo de la Rivera..	28	7	»
8	Jerónima Santa Maria...	Guzman.....	»	»	2.º 3.º 4.º 5.º
9	Adelia Rita Morales.....	Roa.....	27	4	»

3.ª clase.

1	D.ª Magdalena Vivar.....	Briviesca.....	27	2	»
2	Luisa Martinez.....	Fuentelcesped.....	25	1	»
3	Victoriana Milla.....	Ontoria del Pinar....	24	8	»
4	Vicenta Perez.....	Quemada.....	23	11	»
5	Secundina Garcia.....	Tardajos.....	23	11	»
6	Norberta la Horra.....	Campillo de Aranda..	»	»	2.º 3.º 5.º
7	Maria Llorente.....	Arauzo de Miel.....	23	8	»
8	Escolástica Fernandez....	Aranda de Duero.....	»	»	2.º 3.º
9	Maria Corral.....	Vadocondes.....	23	7	»
10	Emilia Manero.....	Baños de Valdearados	»	»	2.º 3.º
11	Justa Bermejo.....	Quintanilla del Agua..	23	5	»
12	Paulina Villanueva.....	Monasterio de Rodilla	»	»	2.º 3.º
13	Manuela Martinez.....	Frias.....	22	11	»
14	Maria del Pilar Mateos...	Fuentespina.....	»	»	2.º 5.º
15	Simona Barrios.....	Milagros.....	22	»	»
16	Florentina Pulgar.....	Villasilos.....	»	»	2.º 5.º
17	Segunda Cuesta.....	Villafruela.....	21	11	»
18	Vicenta Requena.....	Fuentelisendo.....	»	»	2.º
19	Felisa Saez Arce.....	Melgar de Fernament.	21	10	»
20	Bruna Magdaleno.....	Sto. Domingo de Silos	»	»	2.º
21	Gregoria Martinez.....	Villam. de los Montes.	21	7	»
22	Juana Gonzalez.....	Oña.....	»	»	2.º
23	Polonia Bolaños.....	Villaf. Montes de Oca.	21	6	»
24	Josefa Callejo.....	Hoyales de Roa.....	»	»	2.º
25	Benita Mayor.....	Sta. Cruz de la Salceda	21	2	»
26	Matilde Asmandia.....	Salas de Bureba.....	»	»	3.º
27	Josefa Veloso.....	Castrillo de Murcia...	20	9	»
28	Joaquina Lozano.....	Cardeñadijo.....	»	»	2.º
29	Florentina Tijero.....	La Horra.....	20	8	»
30	Maria Josefa Escudero....	Miraveche.....	»	»	3.º

Cuyo escalafon provisional, en virtud de lo acordado en sesion celebrada el dia 10 del corriente mes, se inserta en este Boletin oficial para que las Maestras que se consideren perjudicadas formulen ante esta Junta sus reclamaciones documentadas en el plazo de 15 dias que señala el art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, que literalmente se transcribe, así como las aclaraciones de la Direccion general de Instruccion pública sobre esta materia, y extracto de hojas de servicios de las agraciadas con las plazas vacantes en cada una de las clases y categorías.

Burgos 17 de Agosto de 1888.—El Gobernador, Presidente, Antonio Botija.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

*Extracto de las hojas de servicios de las Maestras agraciadas con las plazas de mérito vacantes en la primera clase de este escalafon.*

Núm. 6. D.ª Aquilina Chueca y Lopez.—Tiene título de primera enseñanza elemental, expedido el 11 de Noviembre de 1856. Acredita 28 años y 5 meses de servicios en propiedad. Posee una comunicacion laudatoria de la Junta provincial.

*Extracto de las hojas de servicios de las Maestras agraciadas con las plazas de mérito vacantes en la segunda clase de este escalafon.*

Núm. 8. D.ª Jerónima Santa Maria.—Tiene título elemental, expedido en 4 de Mayo de 1865. Acredita 21 años y 9 meses de servicios en propiedad. Figura en la tercera clase del escalafon, ocupando el núm. 8 como comprendida en los casos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

*Extracto de las hojas de servicios de las Maestras agraciadas con las plazas de antigüedad vacantes en la tercera clase de este Escalafon.*

Núm. 23. D.ª Polonia Bolaños Garcia.—Tiene título elemental, expedido el 13 de Diciembre de 1864. Acredita 21 años y 6 meses de servicios en propiedad. Ha regentado escuela de adultas con buenos resultados para la enseñanza. Tiene cinco certificaciones de actas en que constan los buenos resultados obtenidos en la enseñanza y dos comunicaciones laudatorias de la Junta local manifestándole su agrado por el celo que despliega en el cumplimiento de sus deberes. Como resultado de la última visita de Inspeccion se la dirigió una comunicacion por la Junta provincial.

Núm. 25. D.ª Benita Mayor Anton.—Tiene título elemental, expedido el 1.º de Mayo de 1865. Acredita 21 años y 2 meses de servicios en propiedad. Posee una comunicacion laudatoria de la Junta provincial.

Núm. 27. D.ª Josefa Veloso y Lara.—Tiene título elemental, expedido en 27 de Abril de 1864. Acredita 20 años y 9 meses de servicios en propiedad.

Núm. 29. D.ª Florentina Tijero y Tijero.—Tiene título elemental, expedido el 20 de Setiembre de 1866. Acredita 20 años y 7 meses de servicios en propiedad. Tiene una comunicacion laudatoria recibida de la Junta provincial.

*Extracto de las hojas de servicios de las Maestras agraciadas con las plazas de mérito vacantes en la tercera clase de este Escalafon.*

Núm. 28. D.ª Joaquina Lozano Santa Maria.—Tiene título elemental, expedido el 21 de Junio de 1869. Acredita 17 años y 8 meses

de servicios en propiedad. Posee cuatro actas de visita de Inspeccion en que consta el buen estado de la enseñanza en su escuela, y como resultado de la última visita se la premió con mencion honorífica en el Boletin oficial y diploma de honor.

Núm. 30. D.ª Maria Josefa Escudero.—Tiene título elemental, expedido el 9 de Noviembre de 1867. Acredita 20 años y 4 meses de servicios en propiedad. Ha regentado 5 años escuela nocturna y gratuita de adultas con buenos resultados para la enseñanza. Posee una comunicacion laudatoria de la Junta provincial.

*Real decreto de 27 de Abril de 1877.*

Art. 6.º Las expresadas Juntas harán insertar en el Boletin oficial de su provincia, dentro de los 15 dias siguientes á la fecha de este decreto, el anuncio correspondiente para la presentacion en el plazo de un mes de las solicitudes documentadas de los que se crean con derecho al aumento de sueldo en alguna de las tres clases que la ley señala.

Quedarán resueltas todas estas solicitudes y publicado en el Boletin oficial el escalafon provisional en el plazo de otro mes.

Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de quince dias, y resueltas que sean en el término de ocho estas reclamaciones, se publicará el escalafon definitivo, que empezará á regir desde luego.

Los que no se conformen con esta segunda resolucion de la Junta podrán acudir enalzada á la Direccion general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.—En contestacion á la consulta elevada por V. S. con fecha 18 del mes próximo pasado referente á la provision de varias plazas en los escalafones de Maestros, esta Direccion general ha resuelto manifestar á esa Junta lo siguiente: 1.º Que la Real orden de 4 de Abril de 1882 es la vigente en cuanto á escalafones. 2.º Que segun se halla determinado en la Real orden de 20 de Marzo último deben proveerse todas las vacantes que ocurran hasta el momento de la provision. Y 3.º Que los servicios deben computarse tambien hasta esa misma fecha.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Burgos.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Vista la consulta de V. S. referente á la formacion de escalafon de Maestros, esta Direccion general ha resuelto contestar:

1.º Que para poderse apreciar como mérito para los escalafones ciertas gracias y condecoraciones, tienen estas que haberlo sido á propuesta de las respectivas Juntas y con informe del Consejo de Instruccion pública. Y 2.º Que no son computables los años de servicios prestados en escuelas sin el título profesional correspondiente.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Burgos.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 7 de Agosto de 1888.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Porres, Cuadrao, Villanueva, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura del oficio del Sr. Gobernador manifestando que segun telegrama del Sr. Gobernador de Guipúzcoa S. A. la Infanta Doña Isabel salia hoy de aquella capital para la Granja en el tren expreso de la 1 y 55 minutos de la tarde; y la Comision acuerda designar á los Sres. Aldea, Alfaro, y Porres para que en nombre de la Corporacion ofrezcan sus respetos á S. A. al paso por esta Ciudad.

La Comision acuerda quedar enterada del oficio suscrito por el Secretario de la Corporacion participando que en el mismo dia empezaba á hacer uso de la licencia que se le tiene concedida.

Igual acuerdo se adoptó respecto del oficio del Arquitecto provincial participando su regreso á esta Capital.

La Comision acuerda conceder licencia por 21 dias para atender al restablecimiento de su salud al Oficial de la Contaduría D. Angel Espinosa.

En vista del oficio de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio público en que hace presente que no tan solo deberá servir de base del descuento del 3 por 100 la cantidad asignada como sueldo legal de cada escuela, sino tambien los aumentos que por razon de su categoría en los escalafones disfruten los Maestros, advirtiéndole que su cobro deberá practicarse desde luego á partir de los aumentos correspondientes al mes de Julio del pasado año de 1887: la Comision acordó que se cumpla por la Contaduría dicho servicio.

Dada lectura del oficio que ha dirigido el Sr. Director interino del Hospicio provincial participando el fallecimiento de dos asis-

ladas, y haciendo presente que el número de los asilados excede de 600, que es el reglamentario, añadiendo que como varias de las nodrizas externas han de dejar de percibir su pensión, es presumible devuelvan á la Casa los niños que estén criando, pudiendo calcularse que serán 20 los devueltos hasta el mes de Setiembre, cuyos datos dice facilita para que esta Corporacion pueda resolver con acierto si existe ó no cama vacante y en caso afirmativo designe quien de los admitidos ha de ser el que ingrese en la Casa: la Comision acuerda no haber lugar á que ingrese por ahora ninguno de los admitidos y que el Sr. Director interino manifieste las vacantes que vayan ocurriendo para designar quién ha de ingresar tan pronto como sea posible.

Dada lectura del oficio del Sr. Alcalde de la Merindad de Valdivielso remitiendo la instancia dirigida al Ayuntamiento de su presidencia por el mozo Ramiro Diego Gonzalez, alistado en dicho distrito municipal para el reemplazo de este año, á quien el Ayuntamiento habia declarado prófugo, pidiendo se le releve de la nota y previa su medicion se dicte el fallo que corresponda: la Comision acuerda señalar el dia 23 del actual y hora de las nueve de la mañana para conocer del expediente de prófugo contra dicho mozo instruido.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Segundo Revilla contra un acuerdo del Ayuntamiento de Lerma por el que se concedió á D. Isidro Martinez un trozo de terreno, sito en la Plazuela de Santa Clara, en concepto de sobrante de la via pública: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar el fallo apelado de la corporacion municipal.

En el expediente instruido á instancia de D. Eusebio Fernandez Barragan, vecino de Villavieja, quejándose de que el Ayuntamiento del mismo le priva la entrada de sus ganados á pastar en los prados de aprovechamiento comun: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á resolver sobre la reclamacion mencionada.

Para que pueda concederse la autorizacion que para litigar con D. Lucio Martinez, Agente de Negocios, vecino de esta Ciudad, sobre pago de cantidades cobradas por dicho Sr. á nombre del Ayuntamiento de Roa, solicita el Alcalde de dicha villa: la Comision acuerda hacer presente al Ayuntamiento la necesidad de que solicite la expresada autorizacion en forma.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en

el mes de Julio último por los empleados de la Direccion de carreteras por salidas á visitar obras de nueva construccion.

Asi bien se acordó aprobar la relacion de indemnizaciones devengadas por los mismos empleados durante el propio mes en salidas á visitar obras en conservacion.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Manuel Ortiz Vergara, vecino de Santocildes, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina, en solicitud de que se acuerde la admision en la Casa de Beneficencia provincial de su esposa Lucia Martinez por hallarse padeciendo de enajenacion mental: la Comision acuerda no haber lugar á acceder á dicha pretension, pudiendo el interesado si le conviniere solicitar la traslacion de su esposa á un manicomio por cuenta de los fondos provinciales.

Diose lectura del telegrama que dirige el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local reclamando el resumen de las cuentas definitivas de los Ayuntamientos de 1886-87 y encargando que este servicio quede cubierto antes del 15 del actual; y la Comision acuerda que se conteste manifestando el estado del asunto y de los trabajos que se están practicando por la Contaduría.

Se acordó declarar excluido totalmente á Froilan Alonso Perez, núm. 2 del alistamiento de Sotopalacios para el reemplazo de 1887.

La Comision acuerda proponer la aprobacion en la forma en que se hallan redactadas de las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresan:

Castrillo de la Reina, Zumel, Fresneda de la Sierra, Ontomin, Pineda de la Sierra, y Bentretea 1885-86.

Examinada la cuenta municipal de Castil de Peones perteneciente al año económico de 1885-86, la Comision acuerda que se dirija oficio al Alcalde encargándole que bajo su responsabilidad y en el término de 15 dias se expida y remita á esta Superioridad un certificado en que se haga constar á cuánto ascendió el remate de los artículos de consumo en dicho año, expresando la cantidad que satisfizo al Tesoro y la que quedó para cubrir atenciones municipales.

Vista la cuenta municipal de Tubilla del Agua perteneciente al año económico de 1885-86, la Comision acuerda que se ordene al actual Alcalde remita certificacion del acuerdo en que el Ayuntamiento fijó definitivamente dicha cuenta.

Vista la del distrito de Retuerta correspondiente al ejercicio del mismo año económico; y teniendo en cuenta que para acreditar el pago del 2.º trimestre de obliga-

ciones de primera enseñanza se acompaña la carta de pago de igual trimestre del año de 1886-87, la Comision acuerda que se desglose dicho documento de la indicada cuenta y se remita á los cuentadantes por conducto del actual Alcalde á fin de que ellos remitan á esta Dependencia la correspondiente á este año.

Vista la del distrito de Bañuelos de Bureba correspondiente al año económico de 1885-86; y resultando que se halla sin autorizar por el Secretario la certificacion del acta de la Junta municipal en que se aprobó dicha cuenta, la Comision acuerda que se reclame al Alcalde certificacion literal de dicha acta.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Lodoso correspondiente al ejercicio de 1885-86 y apareciendo de ella que se han recaudado menos de lo presupuesto en el capítulo 1.º por intereses de inscripciones de Propios enajenados 1391.62 pesetas, sin que se expresen las causas que hayan dado lugar á ello: la Comision acuerda que se diga á los cuentadantes por conducto del Alcalde que en el término de un mes manifiesten las razones que mediaran para dejar de recaudarse las 1391 pesetas 62 céntimos mencionados, expresando en poder de quién se encuentran, y que remitan las cartas de pago correspondientes á los cuatro trimestres de Instruccion pública.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Castrillo de la Vega perteneciente al año económico de 1885-86: y resultando que por la Comision de la Asamblea de asociados se propone que 112 pesetas que retuvo en su poder el Agente del Ayuntamiento D. Angel Aparicio ó sus herederos en concepto de agencias por la conservacion de una lámina se exijan por el Sr. Gobernador á dicho Agente en razon á que consideran ilegal dicho cobro; y en un oficio que á la cuenta acompañan relativo al mismo asunto dicen que esta retencion la consideran como un gran abuso, sobre el cual piden á dicha Autoridad superior de la provincia que ponga el oportuno correctivo: la Comision, teniendo en cuenta que no es ella la autoridad llamada á informar sobre este asunto ni tampoco á emitir su opinion respecto de lo que pudiera resultar en la calificacion de si es ó no abuso el que se denuncia, por estar reservadas estas facultades á los Tribunales ordinarios, así como tambien las de castigar los que en este y otros casos puedan resultar, máxime tratándose de personas que para nada figuran en esta cuenta mas que en el sentido de que queda hecho mérito, y que la cuenta no adolece de otros defectos: acuerda proponer su

aprobacion en la forma en que se encuentra redactada, sin perjuicio de que respecto del particular antes mencionado acudan, si vieren convenirles, con su queja donde corresponda en demanda de lo que proponen.

La Comision acuerda que se dé traslado de los oportunos pliegos de reparos, para que contesten á ellos en el término de 30 dias, al Alcalde y Depositario que fueron de Padilla de Abajo en el año económico de 1885-86, y para que contesten en el término de 20 dias, al Alcalde y Depositario que fueron de Junta de la Cerca en el año de 1883-84, al Alcalde y Depositario de Galarde en el año de 1885-86, y al Alcalde y Depositario que fueron de Santivañez del Val durante el año económico de 1885-86.

Así bien se acordó que se remita original el pliego de reparos formulado contra los cuentadantes de la Junta de la Cerca del año económico de 1884-85 á fin de que el Ayuntamiento actual emita su informe sobre lo que se le ofrezca con vista de los antecedentes que obran en la Secretaria respecto de los particulares que en el mismo se formulan.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 7 de Agosto de 1888. = El Vicepresidente interino, Andrés Aldea. = El Secretarto interino, Pedro Jesus Garcia de los Rios.

## INTERVENCION DE HACIENDA.

El dia 1.º del mes de Setiembre próximo se abre el pago de la mensualidad actual á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria Pagaduría de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Dia 1.—Jefes y Oficiales y tropa mensual.

Dia 3.—Jubilados y cesantes.

Dia 4.—Montepio militar y civil.

Dia 5.—Remuneratorias y exclaustrados.

Dia 6.—Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 10 inclusive, en que se retirarán las nóminas de la Depositaria Pagaduría sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á la expresada clase que percibirán el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 30 de Agosto de 1888. = El Interventor, José Vazquez.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Núm. de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Plas. Cs.
7	532	Felipe Lopez.	Robeda de la Ribera.	Tierras.	Clero. Bobeda de la Rivera.	8371	20	2	96'38
»	533	Matías Baroja.	Argote.	Idem.	Idem. Argote.	8150	»	6	225
8	15	Felipe Villanueva.	Arroyal.	Idem y casa.	Idem. Arroyal.	2051	19	27	93'88
9	48	Braulio Rojo.	Zael.	Tierras.	Idem. Madrigalejo.	8592	18	1	13'70
»	51	Mariano Saez.	Huerta de Abajo.	Idem.	Idem. Huerta de Abajo.	8586	»	5	87'50
»	52	Valentin M. Perez.	Huerta de Arriba.	Idem.	Idem. Huerta de Arriba.	738	»	»	83
»	53	José Martin Sainz.	Idem.	Idem.	Idem. Idem.	739	»	»	125
»	354	Gabriel de Pedro Gonzalez.	Valdezate.	Un edificio.	Idem. Valdezate.	955	»	27	71'87
»	54	Juan Ontañon.	Burgos.	Tierras.	Idem. Carazo.	8507	»	5	107'60
»	64	Santiago Hernando.	Hinojar del Rey.	Idem.	Idem. Hinojar del Rey.	727	»	15	54'51
»	66	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem. Idem.	724	»	»	65'27
»	78	Aniceto Cabia.	Torresandino.	Idem.	Idem. Roa.	8525	»	20	62
»	79	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem. Cueva de Roa.	3420	»	»	89'10
»	80	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem. Roa.	7732	»	»	72'10
»	81	Isidro Garcia.	Aldehorno.	Idem.	Idem. La Sequera.	3512	»	22	286'50
»	84	El mismo.	Idem.	Idem y lagar.	Idem. Idem.	3511	»	»	300'50
»	86	Plácido de Pedro Burgos.	Valdezate.	Id. bodega y casa	Idem. Valdezate.	3515	»	27	65
»	92	Francisco Requejo.	Idem.	Tierras.	Idem. Idem.	3516	»	29	25
10	12	Juan Lázaro y Mata.	Rábanos.	Idem.	Idem. Rábanos.	242 y 43	17	2	122'25
11	16	Antonio Guijarro.	Hontangas.	Idem.	Idem. Hontangas.	3466	16	30	125'65
12	42	Juan de las Heras.	Guzman.	Idem.	Idem. San Martin de Rubiales.	8741	15	1	55'05
»	44	Eustaquio Garcia.	Santibañez Zarzaguda.	Idem y casa.	Idem. Santibañez Zarzaguda.	8744	»	5	504
14	28	Silverio Carpintero.	Lerma.	Fincas.	Idem. Lerma.	1613	10	16	417
»	29	Benigno Pascual.	Villafruela.	Granero.	Idem. Villafruela.	8817	»	19	150'10
»	166	Hilario Higon.	Burgos.	Censo.	Idem. »	11086	»	6	287'20
16	12	Pedro Maestro.	Villasandino.	Fincas.	Idem. Villasandino.	6316	4	1	62'50
»	67	Victor Santa Maria.	Idem.	Tierras.	Idem. Idem.	8938	3	4	40'25
»	69	Pio Aparicio.	Segovia.	Terreno.	Idem. Aldea del Pinar.	8942	»	23	126
13	145	Blas de la Peña.	Arenillas de Villadiego.	Fincas.	Propios. Arenillas de Villadiego.	2671	10	24	253
14	132	Tiburcio Adelino Monje.	Villatuelda.	Terreno.	Idem. Terradillos de Esgueva.	2928	8	2	347'70
»	134	Francisco Garcia y Garcia.	Huésped.	Idem.	Idem. Huésped.	2878	»	16	267'50
»	135	Jacinto Bueno Serna.	Cuevas de Manzanedo.	Idem.	Idem. Cueva.	2899	»	20	330
»	144	Benigno Méndez Valdés.	Madrid.	Monte.	Idem. Nebreda.	2934	»	29	265
15	115	Melchor Barrioso.	Ordejones.	Fincas.	Idem. Los Ordejones.	2997	6	6	1800'10
16	41	Pedro Alonso Merino.	Solarana.	Monte.	Idem. Solarana.	3142	5	27	8000'50
»	85	Mariano Martinez.	Quemada.	Fincas.	Idem. Quemada.	3187	4	10	344'50
»	133	Rafael Gonzalez Liquinano.	Madrid.	Idem.	Idem. Pineda Trasmonte.	3220	3	»	400
»	135	Esteban Hernando.	Garganchon.	Terreno.	Idem. Garganchon.	3268	»	27	350
»	136	Manuel Rico.	Burgos.	Fincas.	Idem. Cuzcurrita de Juarros.	3267	»	28	2300
»	137	Antonio Alonso Garcia.	Villoruevo.	Terreno.	Idem. Villoruevo.	3250	»	29	1870
17	20	Nicolás Palacios y Palacios.	Cuzcurrita de Juarros.	Fincas.	Idem. Cuzcurrita de Juarros.	3306	2	»	2500'50

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 30 de Agosto de 1888.—El Administrador, Antonio Moreno.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número extraordinario del día 1.º Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 12, 14, 15, 16 y 17 de Mayo último.

Núm. 123. Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden que declara con opcion á los beneficios que concede el art. 4.º de la ley de 1.º de Agosto de 1887 á las Corporaciones provinciales y municipales que hayan solicitado antes del 30 de Junio último la compensacion de sus descubiertos.

Núm. 124. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre la suscripcion para sostenimiento del Asilo de Inválidos del trabajo.

—Idem. Otra sobre validez de las elecciones municipales de Ontur.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del día 18.

Número extraordinario del día 4. Idem del 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29.

Núm. 125. Ministerio de la Gobernacion. Real orden declarando que los Vocales de las Comisiones provinciales no pueden abstenerse de votar.

—Ministerio de Hacienda. Otra sobre las atribuciones de las Administraciones subalternas de Hacienda en el servicio de Loterías.

—Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 30 de Mayo, 1 y 2 de Junio.

—Administracion de Impuestos y Propiedades. Circular publicando la de la Direccion general del ramo sobre la trasmision y redencion de censos impuestos á favor de Capellanías.

Núm. 126. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del día 2 de Junio.

Número extraordinario del día 8. Idem (continuacion).

—Comision provincial. Idem del día 5.

Núm. 127. Ministerio de Fomento. Real orden sobre los incendios en los montes.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del 8.

Núm. 128. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre nombramiento de concejales interinos en Villareal.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del día 13.

Número extraordinario del día 11. Idem del 15, 19 y 22.

Núm. 129.....

Núm. 130.....

Núm. 131. Ministerio de la Gobernacion. Real orden declarando admisible la alzada en el expe-

diente sobre capacidad de un concejal de Sotillo de la Rivera.

—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto sobre cumplimiento de condenas.

—Idem. Circular sobre los Establecimientos penales.

—Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Julio último.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del 22 (continuacion).

Núm. 132. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre capacidad legal de dos concejales de San Baudilio de Llobregat.

—Idem. Otra sobre talla y reconocimiento de los mozos denunciados.

—Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los días 23 y 25.

Núm. 133. Idem del 26 y 28.

Núm. 134. Gobierno de la provincia. Circular sobre elecciones. Número extraordinario del día 22. Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 2, 3 y 6 de Julio.

Núm. 135. Ministerio de Gracia y Justicia. Ley reformando algunos artículos de la de Enjuiciamiento civil.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del 10.

Núm. 136. Ministerio de la Gobernacion. Ley disponiendo que la sierra La Campiña pase á formar

parte del término municipal de Tolbaños de Arriba.

—Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Agosto último.

—Idem. Extracto de sus sesiones del 12 y 13.

Número extraordinario del día 25. Idem del 17, 20 y 24.

Núm. 137. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara.

Núm. 138. Idem del de Portezuelo.

—Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 24 (continuacion) y 26.

Número extraordinario del día 29. Idem del 27 de Julio, 2 y 4 de Agosto.

Núm. 139. Ministerio de Fomento. Real decreto sobre la defensa contra la filoxera.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del día 4 (continuacion.)

Núm. 140. Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden sobre estadística de los honorarios de los Notarios.

—Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Circular sobre la higiene de la alimentacion.

—Junta provincial de Instruccion pública. Escalafon de los Maestros de escuela pública.